



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-537/14

Sucre, 02 de julio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, según reporte de noticias de Correo del Sur de 02 de julio de 2014, se establece que en la madrugada del día lunes 30 de junio de 2014, en la Avenida Hernando Siles (entre Tarapacá y Luis Paz), ocurrió un hecho lamentable con el deceso del joven José Luis Pinto Bautista, de 19 años de edad, que fue (apuñalado por desconocidos) y que presumiblemente se encontraba horas antes, en el local denominado "AMNESIA", señala además que en este sector de la ciudad, se genera inseguridad permanente y molestias a la vecindad, especialmente los fines de semana, emergente de la existencia de estos locales y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas.

Que, en Sesión Plenaria 02 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia, a los vecinos y representantes de la "Junta Vecinal Hernando Siles y Adyacentes" quienes expresaron sus preocupaciones sobre el hecho acaecido con la muerte del joven José Luis Pinto Bautista, este fin de semana, en inmediaciones de la Discoteca "AMNESIA", señalaron que se encuentran alarmados y preocupados por la inseguridad ciudadana, especialmente en esta zona, con ese antecedente, solicitan la Clausura Definitiva, del referido local, luego de su tratamiento y consideración, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal, ha determinado: 1) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que cumpliendo normas y los procedimientos establecidos sobre la materia, se proceda al cierre y clausura definitiva del local DISCOTECA denominado "AMNESIA", ubicado en la Avenida Hernando Siles (entre Tarapacá y Luis Paz), que (presumiblemente) se encontraba horas antes en el referido local, el joven José Luis Pinto Bautista, de 19 años de edad, que fue apuñalado por desconocidos; 2) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las acciones legales que correspondan, en contra de los propietarios y/o administradores del Local denominado: "AMNESIA", ubicado Avenida Hernando Siles (entre Tarapacá y Luis Paz) y 3) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se remitan antecedentes, al Ministerio Público, para su investigación correspondiente, en contra de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el JEFE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS y otros que resultaren implicados, por la falta de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ordenanzas y Resoluciones, emitidas sobre el caso, hecho que genera en el ilícito de incumplimiento de deberes.

Que, de acuerdo a los incs. g), h), i), n), o) del art. 57º del Reglamento de Venta y Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas: Son obligaciones de los permisionarios administradores o personal que atiende los establecimientos de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, entre otras las siguientes: **g)** Cumplir con el horario establecido en el presente Reglamento, debiendo colocar anuncios con letras grandes y lugares visibles en el interior de los establecimientos donde se venden bebidas alcohólicas; **h)** Comunicar a la autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la tenencia de armas blancas y de fuego; **i)** evitar que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento fuera del horario autorizado; **n) Garantizar la seguridad de los empleados, usuarios y ocasionales transeúntes próximos al establecimiento; o) Favorecer a mantener el orden y la Seguridad Pública, tanto en el interior como en el exterior al establecimiento de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas"**

Que, de acuerdo al inc. b) del art. 78 del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, son INFRACCIONES GRAVES, sin perjuicio que las mismas sean consideradas delitos y sean tratadas de acuerdo a las leyes expresas: **La tenencia de todo tipo de armas.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, de acuerdo a los incs. a), b) y c) del art. 82, del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas: "Las sanciones impuestas a las infracciones muy graves, son de carácter definitivo y se aplican para todas aquellas que de acuerdo con la valoración están establecidas en el presente Reglamento: **a) La reincidencia que será considerada como infracción muy grave sujeta a las sanciones de acuerdo al presente reglamento; b) La cancelación definitiva de la Licencia de Funcionamiento y del Padrón Municipal del Contribuyente; c) Inhabilitación definitiva de los titulares, administradores o encargados para el ejercicio de las actividades citadas en el presente Reglamento.**

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobiernos Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera... (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos sobre la materia, proceda al cierre y clausura definitiva de la DISCOTECA denominado "AMNESIA", ubicado Avenida Hernando Siles (entre Tarapacá y Luis Paz), que (presumiblemente) se encontraba horas antes en el referido local, el joven que en vida fue: José Luis Pinto Bautista, de 19 años de edad, que fue apuñalado por desconocidos en ese sector, generando el lamentable deceso, hecho que causó consternación especialmente a los vecinos y a la población en general, por la inseguridad permanente especialmente en esta zona de la ciudad.

Art.2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las acciones legales que correspondan, en contra de los propietarios y/o administradores del Local denominado: "AMNESIA", ubicado en la Avenida Hernando Siles (entre Tarapacá y Luis Paz), en razón del hecho ocurrido en inmediaciones del referido local, como es de conocimiento público.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



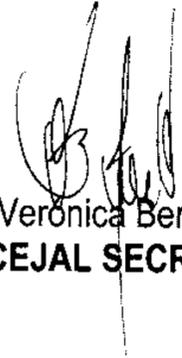
Art.3º. **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se remitan antecedentes, al Ministerio Público, para su investigación correspondiente, en contra de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y del JEFE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS del GAMS y otros que resultaren implicados, por la falta de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Ordenanzas Municipales No. 025/06, 124/08 y otras normas emitidas sobre el caso, hecho que genera el incumplimiento de deberes, previsto y sancionado en el art. 154 del Código Penal.

Art.4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M